



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO.SE-015-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 22 de Abril de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** en Sesión Extraordinaria **SE-011-2014** de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil catorce (2014) conoció de la renuncia presentada por el **SEÑOR ABNER ZACARÍAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ, quien desempeña el CARGO DE GERENTE DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA DEL IAIP**, determinándose en la sesión la **aceptación** de la renuncia irrevocable interpuesta por el servidor público antes mencionado y la que será efectiva a partir del treinta (30) de mayo del presente año, siempre y cuando haya hecho entrega a satisfacción del **INSTITUTO** de los informes y avances de las labores de trabajo a él asignados y otros afines a la Gerencia de Verificación de Transparencia, así como de los bienes y materiales que le hayan sido asignados y haya obtenido el correspondiente finiquito por parte de la Gerencia Administrativa del IAIP.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

Edificio Panorama, colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center. Tels. 2231- 3175/ (Fax) 2231-3272
Sitios Web: www.iaip.gob.hn / www.informacionpublica.gob.hn . Correo electrónico: informacionpublica@iaip.gob.hn



CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (6): Que la fecha de inicio de la relación laboral del señor **ABNER ZACARÍAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ**, con el **IAIP**, dio inicio el cinco (5) abril del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: *"Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1).semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.*

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: *"La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos."*





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: "El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva".

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Que el **SEÑOR ABNER ZACARÍAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ, GERENTE DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA DEL IAIP** deberá gozar de sus vacaciones pendientes al año 2014, las cuales empieza a correr a partir del veintiuno (21) de abril de 2014 al quince (15) de mayo de 2014.
- SEGUNDO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el **SEÑOR ABNER ZACARÍAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ**, del cargo de **GERENTE DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA DEL IAIP**, misma que deberá ser efectiva a partir del treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), siempre y cuando haya hecho entrega a satisfacción del INSTITUTO de los informes y avances de las labores de trabajo a él asignados y otros afines a la Gerencia de Verificación de transparencia, así como entrega de mobiliario y equipo asignado debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente de la gerencia administrativa.
- SEGUNDO:** Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el presupuesto de egresos del **IAIP**.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

Edificio Panorama, colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center. Tels. 2231- 3175/ (Fax) 2234- 3272 C.A.
Sitios Web: www.iaip.gob.hn / www.informacionpublica.gob.hn . Correo electrónico: informacionpublica@iaip.gob.hn

TERCERO: En cuanto al pago de las prestaciones laborales se reconoce el mismo como derecho y no se realiza en forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respetando los Artículos 121, 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 del Reglamento de la referida Ley; 104, 198, 199 y 200 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

CUARTO: EL SEÑOR ABNER ZACARÍAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ, con motivo de la terminación de su relación laboral en el cargo de **GERENTE DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA DEL IAIP,** deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO

